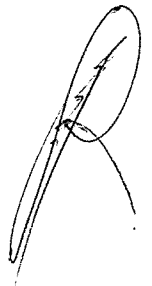


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO

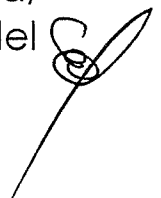
VILLAHERMOSA, TABASCO, 20 DE ABRIL 2022.

Los suscritos licenciados **Jesús Cecilio Hernández Vázquez** y **Elda Beatriz Orueta Méndez**, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38, fracción IV y 102, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:



Certificamos:

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Primer Período de Labores de veinte de abril de dos mil veintidós, de conformidad con los artículos 55, párrafos primero y segundo, y 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en los artículos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, emitieron el Acuerdo General Conjunto **04/2022**, del tenor siguiente:



“...Acuerdo General Conjunto 04/2022

Que reforma disposiciones del Reglamento Interior del Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco

CONSIDERANDO

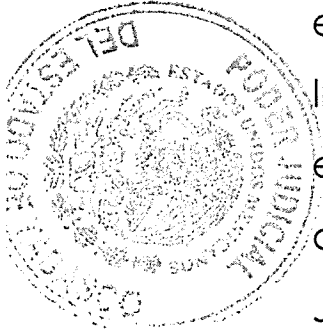
- I. De conformidad con las facultades establecidas en los numerales 55, párrafos primero y segundo, y 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en los artículos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, tienen la facultad de expedir los acuerdos generales necesarios y modificar su reglamentación interior para hacerla acorde con sus fines y atribuciones.

- II. Que de acuerdo con el numeral 16, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia está facultado para expedir y modernizar los ordenamientos legales, sistemas y procedimientos administrativos internos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y atribuciones de la propia institución.

III. En tanto que, en términos del arábigo 97, fracciones VIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad de establecer las bases para la formación y actualización profesional de los servidores del Poder Judicial, auxiliándose para ello del Centro de Especialización Judicial.

IV. A su vez, el Centro de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco, conforme a lo establecido en los artículos 6, 46 y 64 de su Reglamento Interior, es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura en materia de investigación, formación, capacitación y actualización profesional de los miembros del Poder Judicial y de quienes aspiren a pertenecer a éste. Está facultado para impartir los estudios de posgrado contemplados dentro del Sistema Educativo Nacional, entre los que se encuentran, el nivel de maestría, enfocado a proporcionar al estudiante una formación amplia en un campo de conocimiento y fomentar su capacidad innovadora.

V. Por su parte, las disposiciones de la Ley General de Educación conciben a la educación superior como parte del Sistema Educativo Nacional a través del cual se cubre la prestación de los servicios educativos, prevista en el



artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, integrada por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado e impone a las autoridades educativas la obligación de establecer políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior.

- VI. En concordancia con ello, en 2019, la Secretaría de Educación emitió los Lineamientos para la Formulación de Indicadores Educativos en los que se sugiere una serie de fórmulas para calcular la eficiencia terminal, tal documento deja de manifiesto lo prioritario que resulta para dicha institución la realización de cálculos que permitan cuantificar el número de egresados que concluyen sus estudios en los centros educativos y que, además, obtienen el título o grado.

- VII. En virtud de lo anterior, a fin de impulsar la eficiencia terminal del nivel de maestría que imparta el Centro de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco y lograr que los estudiantes obtengan el grado de maestro, se propone diversificar las modalidades de titulación, para incluir otras que resulten viables a ese fin, sin menguar la calidad y el rigor académico requerido.

En mérito a lo anterior se emite el siguiente

Acuerdo

ÚNICO. Se expide el Acuerdo General Conjunto mediante el cual se reforman los artículos 90 y 92, primer párrafo del Reglamento Interior del Centro de Especialización del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 90. Las modalidades para obtener el grado de maestría, son:

I. Tesis. Es un documento escrito de manera individual conforme a las líneas de investigación del programa de maestría de que se trate, que deberá contar con las siguientes características:

- a) Ser un trabajo original, vinculado a un tema específico, que incluya la defensa de una proposición original y genere una contribución en el campo del conocimiento jurídico;
- b) Contener el manejo adecuado del conocimiento teórico, metodológico, así como técnico en el campo profesional; y.
- c) Cumplir con las condiciones de objetividad, originalidad, claridad y precisión en la delimitación del problema que se aborde; así como de sistematicidad y consistencia del

método empleado y el uso de fuentes documentales pertinentes.

II. Estudio de caso. Es una metodología que brinda a los estudiantes la oportunidad de profundizar un problema en particular, determinado conforme a las líneas de investigación del programa de maestría de que se trate. El trabajo deberá reunir las características señaladas en la fracción anterior.

III. Artículo científico. Esta modalidad tiene la finalidad de que el estudiante elabore un artículo inédito referente a las líneas de investigación del programa de maestría de que se trate; y, una vez aprobado, deberá ser publicado en una revista científica arbitrada o indexada.

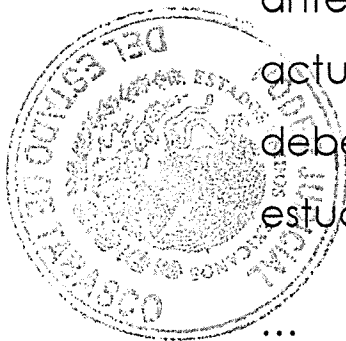
IV. Diplomado. Es un programa organizado en módulos sobre tópicos inherentes a las ramas del Derecho relacionadas con el programa de maestría de que se trate, que brinda al estudiante la oportunidad de profundizar su aprendizaje sobre temas muy específicos.

Para la acreditación del diplomado se requiere de un noventa por ciento de asistencia y obtener un promedio de calificación mínimo de ocho; o bien, contar con la mencionada asistencia y elaborar un trabajo de

investigación relativo a la temática sobre la que versó el diplomado, mismo que deberá presentarse a la Coordinación de Posgrado y Capacitación-actualización.

Esta modalidad es factible siempre y cuando se tenga un mínimo de diez solicitantes.

Artículo 92. Los proyectos de tesis, estudio de caso, artículo científico o trabajo de investigación de Maestría, así como los proyectos de tesis de Doctorado, deberán ser registrados ante la Coordinación de Posgrado y Capacitación-actualización a más tardar al concluir el tercer semestre, y deberán cumplir con los requisitos que el programa de estudios señale.



...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas al Reglamento Interior del Centro de Especialización del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, contenidas en el presente Acuerdo General Conjunto entrarán en vigor al momento de publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Boletín Judicial y en el portal institucional del Poder Judicial del Estado de Tabasco para su difusión.

TERCERO. Se deja sin efecto el Acuerdo General Conjunto 03/2022, publicado en el portal institucional el cuatro de abril de dos mil veintidós, así como cualquier otra disposición que se oponga a lo aquí establecido...”.

Lo que certificamos constantes de ocho (08) páginas útiles, el veinte (20) de abril de dos mil veintidós, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Damos fe. - - -



LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL

SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ

SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA.

“2022; Año de Ricardo Flores Magón”